



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y OBJECIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA 11010001-0013 de 2022

OBJETO: “Compra, transporte, instalación y puesta en funcionamiento, totalmente nuevo de los equipos de apoyo tecnológico para el proyecto de Ambientes de Aprendizaje etapa 2, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas entregadas por la Universidad”.

Las siguientes, son las observaciones y objeciones realizadas por los interesados en el proceso de la invitación pública No. 11010001-0013 de 2022:

1. Proponente: **JyS INDUSTRIAL S.A.S.**
Fecha de solicitud: 07 de junio de 2022

Objeción 1.1: “Según la publicación del día de hoy amablemente solicitamos nos envíen los informes y evaluaciones en mención para poder verificar bajo que argumentos no cumplimos, pues contamos con la experiencia de echo ya tenemos unas salas instaladas en sedes de la UDEA, nuestro RUP tiene capacidad amplia de contratación y cumplimos con 2 de los 3 códigos que exigen de los cuales realmente 2 son muy similares”.

01_Evaluación Jurídica_11010001-0013 de 2022

02_Informe_Evaluación Jurídica_11010001-0013 de 2022

03_Evaluación Especificaciones técnicas Invitación_11010001-0013 de 2022

Respuesta 1.1: Se publica en el micrositio de la invitación publica el informe de evaluación jurídica. El oferente aporto el registro único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con fecha de inscripción y expedición del 9 de junio de 2022, donde en el acápite de clasificación de bienes, obras y servicios solo se encontraba inscrito en el código 201016 correspondiente a cribas y equipos de alimentación, el cual no guarda ninguna relación con los códigos solicitados por la Universidad.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	10	16	00	Cribas y equipos de alimentación

El artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece la información para inscripción, renovación o actualización que debe realizar el interesado ante la Cámara de Comercio respectiva para obtener el RUP. Dentro de los requisitos para la persona jurídica se encuentra:

“2. Si es una persona jurídica:

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.



2.2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

2.4. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

2.6. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto. (Negrilla y subraya fuera del texto)



Como se evidencia en el artículo transcrito, la misma norma realiza la distinción entre el acápite de clasificaciones de bienes, obras y servicios en los que deba estar inscrito el oferente para así ofrecer a las Entidad Estatales sus servicios y otro muy diferente es el acápite de experiencia del contratista el cual es probado con los contratos ejecutados y liquidados que este haya realizado en el tiempo.

Para el caso en concreto se verificó los códigos de clasificación de la UNSPC en los cuales el contratista se encuentra inscrito para ofrecer los servicios a las Entidades Estales, los cuales conforme a los términos de referencia del proceso en mención debía cumplir de manera obligatoria con los códigos 451116, 451119 y 521615, el oferente no logró acreditar mediante el RUP vigente que se encontraba clasificado en los códigos anteriormente mencionados.

Por consiguiente, se debe rechazar la propuesta de conformidad con los numerales 10.1; 10.2 y 16.10 de los términos de referencia de la invitación Pública 11010001-0013 de 2022 y se mantiene el informe de evaluación publicado el 25 de julio de 2022.

Agosto 1 de 2022

Atentamente

Comisión Técnica Evaluadora

Giovanni Valencia Patijio

Analista de Código

División de Gestión Informática

Diego Alejandro Villada

Ingeniero de Infraestructura

División de Gestión Informática

Javier Esteban Henao Herrera

Analista de proyectos

División de Planes y Proyectos

Revisó aspectos jurídicos:

Yesica Velásquez

Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios

Dirección Jurídica

Caso:15415